



Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00167
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor (letra de cambio) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor de **LUIS FERNANDO MONTES SALAZAR**, contra **MICHAEL JAVIER ESTRADA DIAZ**, por los siguientes rubros:

LETRA DE CAMBIO No. 001

Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS** (\$208.335.000.00 M/tce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 10 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO No. 002

Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (\$150.000.000.00 M/tce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 14 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO No. 003

Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$30.000.000.00 M/tce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 23 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO No. 004

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000.00 M/tce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 25 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO No. 005

Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** (\$10.000.000.00 Mtce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 08 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga, término que corren simultáneamente.

QUINTO: Reconocer personería a **JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía **3.108.048** y Tarjeta Profesional No 75.418 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **MICHAEL JAVIER ESTRADA DIAZ**.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FERNEY VIDALES REYES
Juez (2)

Jado.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N° <u>41</u> De Hoy --2 de junio de 2021-- A LAS 8:00 a.m.</p>
